



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil quince (2015)

| | |
|------------------|---|
| Medio de control | Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral |
| Demandante | Jesús Emilio Vargas Cardona |
| Demandado | Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio |
| Radicado | 050013333026 2014 - 00719 00 |
| Instancia | Primera |
| Asunto | Requiere a la parte demandante |

Por cumplir los requisitos de ley, el despacho mediante auto del 12 de junio de 2014, admitió la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho interpuso el señor Jesús Emilio Vargas Cardona en contra de la Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, auto en el que se requirió a la parte demandante, para que dentro de los diez (10) días siguientes, remitiera vía correo postal autorizado copia de la demanda y sus anexos, tanto a la accionada como al procurador delegado ante el juzgado.

A la fecha, no se observa que se haya dado cumplimiento a la carga impuesta. Razon por la cual, conforme al **artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, se requiere a la parte demandante para que en un término de quince (15) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, acredite la remisión de los traslados de la demanda a la Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y al agente del ministerio público, so pena de disponerse la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

| |
|--|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, <u>20 MAR 2015</u> Fijado a las 8 a.m. CARLOS EDUARDO RAMÍREZ BELLO Secretario |
|--|